Resolución de Presidencia N° 064-2021-IPD/P

Lima, 17 de agosto de 2021

VISTOS: El Oficio N° 078-2021-ADM/FENTA, signado con Expediente N° 9491-2021, cursado por la Federación Deportiva Nacional de Tabla; los Informes Nº 1041-2021-GDS/IPD y Nº 1080-2021-GDS/IPD, emitidos por la Unidad Funcional de Gestión de Subvenciones y Normatividad Deportiva de la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados; los Memorandos Nº 1468-2021-DINADAF/IPD y Nº 1506-2021-DINADAF/IPD, Nº 1879-2021-DINADAF/IPD y el Informe Nº 151-2021-DINADAF/IPD, emitidos por la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados; el Informe Nº 396-2021-UF/IPD, emitido por la Unidad de Finanzas de la Oficina General de Administración; el Memorando Nº 1203-2021-OGA/IPD, emitido por la Oficina General de Administración; el Proveído Nº 2223-2021-P/IPD, emitido por la Presidencia; el Informe Nº 345-2021-OAJ/IPD, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Oficio Nº 4848-2021-MINEDU/PP, emitido por la Procuraduría Pública del Ministerio de Educación, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7 de la Ley N° 28036, *Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte*, establece que el Instituto Peruano del Deporte (IPD) es el ente rector del Sistema Deportivo Nacional (SISDEN), constituye un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones:

Que, de conformidad con los numerales 10 y 25 del artículo 8 de la Ley N° 28036, *Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte*, son funciones a cargo del IPD, entre otras, la de evaluar e inspeccionar a las federaciones deportivas nacionales en el uso y manejo de los recursos públicos que reciban, así como la de fiscalizar a las federaciones deportivas nacionales, al Comité Olímpico Peruano y a la Asociación Nacional Paralímpica del Perú (ANPPERÚ) en el uso de los recursos públicos asignados;

Que, a fin de ejecutar su rol fiscalizador, a través de la Directiva N° 80-2018-IPD/DINADAF, denominada "Autorización y Otorgamiento de Subvenciones a favor de las Federaciones Deportivas Nacionales y de la Asociación Nacional Paralímpica del Perú", aprobada por Resolución de Gerencia General N° 044-2018-IPD/GG, el IPD ha previsto requerir la rendición de cuentas correspondiente, ejerciendo así el control y seguimiento del otorgamiento de subvenciones a las federaciones deportivas nacionales;

Que, conforme con el sub numeral 9.6.1 de la Directiva N° 80-2018-IPD/DINADAF, las federaciones deportivas presentan a la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados (en adelante, DINADAF) el Informe de Ejecución de Gastos trimestral, sobre la aplicación de la ejecución de las subvenciones programadas mediante el Formato F-11; asimismo, la DINADAF efectúa la revisión de dichos informes, verificando la debida aplicación de la subvención otorgada conforme al último presupuesto aprobado;

Que, el sub numeral 9.7.1 de la Directiva N° 80-2018-IPD/DINADAF indica que se entenderá por incumplimiento en la ejecución de la subvención económica, cuando las federaciones deportivas nacionales o la Asociación Nacional Paralímpica del Perú no procedan con la devolución por menor gasto;



Que, no obstante lo anterior, el sub numeral 4.2.11 del documento denominado "Condiciones y Requisitos para el otorgamiento y rendición de cuentas de Subvenciones a Personas Jurídicas en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", aprobado por Resolución de Presidencia Nº 074-2020-IPD/P, de fecha 29 de diciembre de 2020, dispone que "en caso que las Personas Jurídicas requeridas necesiten un plazo adicional para cumplir con la devolución, podrán presentar, antes del vencimiento del plazo señalado en el sub numeral 4.2.7, su solicitud la cual será evaluada y, de corresponder, aceptada por la DINADAF, previa opinión favorable de la Unidad Funcional de Gestión de Subvenciones y Normatividad Deportiva, respecto a la viabilidad de la propuesta, su impacto en la Persona Jurídica de la suspensión del otorgamiento de su subvención económica y el cumplimiento de los requisitos señalados en el sub numeral 4.2.9.1; y de la Oficina General de Administración, respecto a la propuesta de la Persona Jurídica; sin perjuicio de otras recomendaciones que ambos órganos determinen en el ámbito de sus competencias para salvaguardar el interés institucional y la cautela de los recursos":

Que, del marco normativo antes expuesto, se verifica que corresponde a la DINADAF y a la Oficina General de Administración efectuar las evaluaciones correspondientes a la solicitud de plazo adicional y de propuesta de acuerdo con el IPD para el cumplimiento de la devolución de la subvención económica por parte de una federación deportiva, debiéndose contar para ello con sus respectivas opiniones favorables;

Que, consecuentemente, el sub numeral 4.2.11.2 del documento denominado "Condiciones y Requisitos para el otorgamiento y rendición de cuentas de Subvenciones a Personas Jurídicas en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", señala que "en caso se cuente con la opinión favorable de la Oficina General de Administración y de la DINADAF, esta Dirección comunicará ello a la Presidencia para que, de encontrarlo conforme, solicite a la Oficina de Asesoría Jurídica iniciar el procedimiento legal correspondiente para suscribir el respectivo acuerdo, en coordinación con la Procuraduría Pública del Ministerio de Educación conforme a lo establecido en el sub numeral 15.8 del artículo 15 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1326, aprobado por Decreto Supremo Nº 018-2019-JUS";

Que, respecto al marco normativo para el inicio del procedimiento de suscripción del acuerdo remitido por la Presidencia a la Oficina de Asesoría Jurídica, es de aplicación lo previsto en el numeral 15.8 del artículo 15 del Reglamento del Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 018-2019-JUS, el cual establece que "cuando en el ámbito extrajudicial, una entidad del Estado sea invitada a conciliar o transigir, conforme a la ley de la materia, su procurador/a público/a, está facultado a representar al Estado con atribuciones exclusivas suficientes para participar en dichos procedimientos y suscribir los respectivos acuerdos previamente autorizados por el/la titular de la entidad o la persona a quien éste delegue mediante acto resolutivo, para lo cual deben tener en cuenta las disposiciones contenidas en la normatividad del Sistema".

Que, de lo antes expuesto, corresponde a la Oficina de Asesoría Jurídica iniciar el trámite del acto resolutivo señalado en el considerando precedente conforme a lo indicado en los informes técnicos de la DINADAF y de la Oficina General de Administración; y, mediante el cual se autorizará a la Procuraduría Pública del Ministerio de Educación a representar al IPD en el acuerdo que se adopte con la Federación Deportiva Nacional de Tabla;



Que, en el presente caso, a través de las Resoluciones Directorales N° 161-2019-DINADAF/IPD, N° 401-2019-DINADAF/IPD y N° 1115-2019-DINADAF/IPD, de fechas 28 de febrero, 23 de abril y 28 de octubre de 2019, respectivamente, se autorizaron los otorgamientos del primer, segundo y tercer tramo de la subvención económica para el Año Fiscal 2019 a favor de la Federación Deportiva Nacional de Tabla, por las sumas de S/ 1,000,000.00 (UN MILLÓN Y 00/100 SOLES), S/ 873,670.01 (OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y 01/100 SOLES) y S/ 394,785.99 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO Y 99/100 SOLES), respectivamente;

Que, mediante Oficio N° 078-2021-ADM/FENTA, de fecha 9 de junio de 2021, la Federación Deportiva Nacional de Tabla solicitó al IPD el otorgamiento de plazo adicional presentando una propuesta de acuerdo extrajudicial a fin de cumplir con la devolución del saldo pendiente de la subvención económica que no ejecutó durante el Año Fiscal 2019, de conformidad con lo dispuesto en el documento denominado "Condiciones y Requisitos para el otorgamiento y rendición de cuentas de Subvenciones a Personas Jurídicas en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, con Memorandos Nº 1468-2021-DINADAF/IPD y Nº 1506-2021-DINADAF/IPD, de fechas 22 y 28 de junio de 2021, respectivamente, la DINADAF hizo suyas las opiniones de los Informes Nº 1041-2021-GDS/IPD y Nº 1080-2021-GDS/IPD, de fechas 22 y 28 de junio del 2021, respectivamente, de la Unidad Funcional de Gestión de Subvenciones y Normatividad Deportiva, emitiendo opinión favorable a la viabilidad de la propuesta contenida en la solicitud presentada por la Federación Deportiva Nacional de Tabla, considerando que el cronograma de pagos propuesto, incluyendo la cuota inicial, los montos de las cuotas y el plazo adicional solicitado para cumplir con la devolución, se ajustan a los parámetros del precitado documento normativo;

Que, asimismo, se verifica que la DINADAF, a través de los Informes Nº 1041-2021-GDS/IPD y Nº 1080-2021-GDS/IPD de la Unidad Funcional de Gestión de Subvenciones y Normatividad Deportiva, respecto al saldo pendiente de devolución por parte de la Federación Deportiva Nacional de Tabla, ha determinado que, de la evaluación técnica deportiva y económica, el monto pendiente de devolución asciende a S/ 60,426.03 (SESENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS Y 03/100 SOLES), el mismo que corresponden al IV trimestre del Año Fiscal 2019;

Que, con Memorando Nº 1203-2021-OGA/IPD, de fecha 9 de julio de 2021, la Oficina General de Administración otorgó conformidad al Informe Nº 396-2021-UF/IPD, de fecha 9 de julio de 2021, de la Unidad de Finanzas, mediante el cual emitió opinión favorable a la solicitud presentada por la Federación Deportiva Nacional de Tabla, señalando que se han cumplido con los requisitos establecidos en las "Condiciones y Requisitos para el otorgamiento y rendición de cuentas de Subvenciones a Personas Jurídicas en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", refiriendo que debe cumplirse con el abono de la cuota inicial y el cronograma de pago propuesto por la citada federación y adicionarse a cada mensualidad los intereses legales que correspondan en la fecha en que se efectúe el pago;

Que, dichas opiniones favorables fueron elevadas a la Presidencia del IPD por parte de la DINADAF a través del Informe Nº 151-2021-DINADAF/IPD, de fecha 9 de julio de 2021, por lo que no habiéndose efectuado observaciones, mediante Proveído Nº 2223-2021-P/IPD, de fecha 12 de julio de 2021, la Presidencia solicitó a la Oficina de Asesoría Jurídica iniciar el



procedimiento para la suscripción del respectivo acuerdo extrajudicial con la Federación Deportiva Nacional de Tabla, el mismo que conforme al marco normativo citado deberá efectuarse a través de la Procuraduría Pública del Ministerio de Educación:

Que, mediante Informe N° 345-2021-OAJ/IPD, de fecha 27 de julio de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica concluyó que, con base en los informes técnicos elaborados por la DINADAF y la Oficina General de Administración, resulta procedente iniciar el procedimiento para la suscripción del acuerdo extrajudicial del IPD con la Federación Deportiva Nacional de Tabla, respecto al saldo de la subvención económica pendiente de devolución;

Que, mediante Oficio N° 4848-2021-MINEDU/PP, de fecha 5 de agosto de 2021, la Procuraduría Pública del Ministerio de Educación solicitó la emisión de la Resolución Autoritativa que autorice a la Procuradora Pública del Ministerio de Educación a suscribir el acuerdo conciliatorio correspondiente en relación a la pretensión formulada por la Federación Deportiva Nacional de Tabla;

Que, mediante Memorando Nº 1879-2021-DINADAF/IPD, de fecha 6 de agosto de 2021, la DINADAF comunicó la actualización del cronograma de plazos y cuotas para la suscripción del acuerdo conciliatorio con la Federación Deportiva Nacional de Tabla, recomendando que el mismo deberá plasmarse en la correspondiente acta de conciliación;

De conformidad a las facultades previstas en la Ley Nº 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias; el Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, aprobado por Decreto Supremo Nº 018-2004-PCM; el Reglamento de Organización y Funciones del IPD, aprobado por Decreto Supremo Nº 017-2004-PCM; la Directiva Nº 80-2018-IPD/DINADAF, denominada *"Autorización y Otorgamiento de Subvenciones a favor de las Federaciones Deportivas Nacionales y de la Asociación Nacional Paralímpica del Perú"*, aprobada por Resolución de Gerencia General Nº 044-2018-IPD/GG; el documento denominado "Condiciones y Requisitos para el otorgamiento y rendición de cuentas de Subvenciones a Personas Jurídicas en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", aprobado por Resolución de Presidencia N° 074-2020-IPD/P, y;

Con el visto de la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados, de la Oficina General de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorización

Autorizar a la Procuraduría Pública del Ministerio de Educación, en representación del Instituto Peruano del Deporte, a suscribir el acuerdo conciliatorio respecto a la pretensión formulada por la Federación Deportiva Nacional de Tabla.

Artículo 2.- Aprobación de la propuesta de acuerdo extrajudicial

Aprobar la propuesta de acuerdo extrajudicial presentada por la Federación Deportiva Nacional de Tabla para la devolución del saldo pendiente de la subvención económica por el monto de 60,426.03 (Sesenta Mil Cuatrocientos Veintiséis y 03/100 Soles), el cual será abonado a través de una cuota inicial de S/ 7,251.12 (Siete Mil Doscientos Cincuenta y Uno y 12/100 Soles) y veintidós (22) cuotas mensuales de S/ 2,311.95 (Dos Mil Trescientos Once y 95/100 Soles) cada una y una (1) cuota mensual de S/ 2,312.01 (Dos Mil Trescientos Doce y 01/100 Soles), más los intereses legales que correspondan a la fecha de pago.



Artículo 3.- Otras acciones

Disponer que la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados, en coordinación con la Unidad de Finanzas de la Oficina General de Administración, realicen para cada pago el cálculo de los intereses legales según el aplicativo establecido por el Banco Central de Reserva del Perú, a fin que trasladen dicha información a la Federación Deportiva Nacional de Tabla.

Artículo 4.- Incumplimiento de pago

Las partes dejan establecido que la falta de pago en la fecha señalada de una o más cuotas, consecutivas o no, autoriza a la Procuraduría Pública del Ministerio de Educación a la ejecución inmediata del cobro del saldo pendiente a esa fecha, más los intereses correspondientes, así como, iniciar las acciones de indemnización que pudieran corresponder.

Artículo 5.- Notificación

Notificar la presente resolución a la Procuraduría Pública del Ministerio de Educación, a la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados y a la Oficina General de Administración del Instituto Peruano del Deporte para los fines correspondientes.

Artículo 6.- Publicación en Portal de Transparencia

Publicar la presente resolución en el Portal de Transparencia del Instituto Peruano del Deporte (www.ipd.gob.pe).

Registrese y comuniquese

GUSTAVO ADOLFO SAN MARTÍN CASTILLO Presidente Instituto Peruano del Deporte

